



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01265 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERÍA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2409 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de LUIS FERNANDO AGUDELO AVENDAÑO por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$68.243.712.68 M/L** por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número suscrito el 3 de mayo de 2022
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 23 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre la suma de **\$65.034.814,91.**
- Por la suma de **\$3.083.631,53 M/L**, por concepto de intereses remuneratorios a la tasa del 18.65319, causados desde el 22 de agosto de 2022 y el 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme a la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y secuestro del vehículo automotor distinguido con placas número KZS762 del demandado LUIS FERNANDO AGUDELO

AVENDAÑO, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta Líbrese OFICIO.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ portadora de la tarjeta profesional número 269.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **6 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe625f8abb0257c47206b6e1e78d4c08b92e2a7c503bf06500dfae307f9e7e2c**
Documento generado en 03/02/2023 01:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>